



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000 01

**AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DE
SUCRES A DÓLARES Y, REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
“ ECUAENLACE S.A.”**

CAPITAL ANTERIOR : USD. \$ 200,00
AUMENTO DE CAPITAL : USD. \$ 2.800,00
CAPITAL ACTUAL : USD. \$ 3.000,00
CAPITAL AUTORIZADO : USD. \$ 6.000,00

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve (09) de Agosto-
del año dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo:
El señor ingeniero **MARIO ERNESTO MEJÍA BARRERA**, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía ECUAENLACE S.A., según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
AC.

edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente : **"SEÑOR**

NOTARIO": En el registro de escritura pública a su cargo, sírvase insertar una de Aumento, Fijación de capital autorizado y Conversión de capital y Reforma de Estatutos de la compañía ECUAENLACE S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor ingeniero Mario Ernesto Mejía Barrera, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía ECUAENLACE S.A., conforme lo acredita con el nombramiento que se adjunta.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La compañía ECUAENLACE S.A., se constituyó mediante el





otorgamiento de escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acto que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de este mismo Cantón Quito, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- DOS) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de ECUAENLACE S.A., de dos de abril del año dos mil dos, celebrada en la ciudad de Quito, y en la que se resolvió de manera unánime: fijar el capital autorizado, autorizar el aumento de capital, convertir los montos del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y la correspondiente reforma a los estatutos sociales.-

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.- El compareciente,

en mérito de los antecedentes expuestos y en base al Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de ECUAENLACE S.A., celebrada el dos de abril del año dos mil dos, declara: Uno: Se fija el capital autorizado en ciento cincuenta millones de sucres equivalentes a seis mil dólares de los Estados Unidos de América, ~~DAÑO~~ se aumenta el capital suscrito de cinco

ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

millones de sucres equivalentes a doscientos dólares a tres mil dólares de los Estados Unidos de América.- Dos: Se reforma el Estatuto Social de ECUAENLACE S.A., sustituyendo el texto de los artículos CUARTO Y TRIGÉSIMO TERCERO por los del siguiente tenor.- “ **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital autorizado de la compañía es de seis mil dólares y el capital suscrito es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de valor cada una, y que se hallan numeradas del cero cero cero cero uno al setenta y cinco mil, inclusive, íntegramente suscritas y pagadas en numerario de conformidad al detalle constante en el artículo TRIGÉSIMO TERCERO del Estatuto ”.- “ **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- El capital de tres mil dólares americanos ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por la accionista, de acuerdo al siguiente detalle:-----

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL ACTUAL</u>	<u>CAPITAL AUMENTADO</u>	<u>CAPITAL TOTAL</u>
Yorkanville Limited	USD. 200,00	USD. 2.800,00	3.000
TOTAL	USD. 2.000,00	USD. 2.800,00	3.000



Tres: Se agrega el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ECUAENLACE S.A., celebrada el dos de abril del año dos mil dos, para que conforme parte integrante del presente instrumento público.-

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El

ingeniero Mario Ernesto Mejía Barrera, Presidente Ejecutivo y representante legal de ECUAENLACE S.A., declara bajo juramento que la integración del capital social responde a la realidad de los libros sociales y contables de la compañía, y está correctamente

integrado.- **CLÁUSULA QUINTA:** La accionista es de

nacionalidad de las Islas Vírgenes Británicas, y la

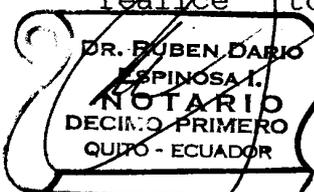
inversión es extranjera directa.- **CLÁUSULA SEXTA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente

minuta: nombramiento de Presidente Ejecutivo de ECUAENLACE S.A.; y, copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de ECUAENLACE

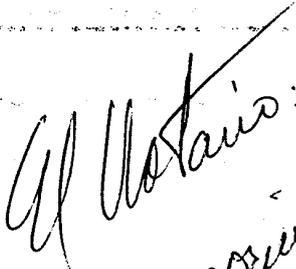
S.A..- **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- La Junta

Universal autorizó al Presidente Ejecutivo para que realice todos los trámites necesarios para la



legalización de la fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, conversión de los montos del capital en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y la correspondiente reforma del estatutos social.- Usted, Señor Notario, se servirá agrega las cláusulas que se estipulan necesarias para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Bolívar Mestanza Portero, Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Ing. Mario Ernesto Mejía Barrera
C. C. No. 180116648-7


El Notario:




ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de abril del año dos mil dos, a las once horas, en el local de la compañía ubicado en la calle de las Avellanas E5-107 y avenida Eloy Alfaro, sin que haya mediado convocatoria previa para el efecto, con la asistencia de los señores Mario Ernesto Mejía Barrera y María Amparito Haro Quintana, Presidente Ejecutivo y Presidenta de la compañía, en su orden; asiste también la señora Lilian Ruf Kywi, en su calidad de representante de la compañía YORKANVILLE LIMITED, propietaria de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía ECUAENLACE S.A., esto es cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres o cuatro centavos de dólar de valor cada una, según consta de la copia del poder otorgado el 20 de octubre del año 2000 ante el Notario del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, que se adjunta al libro de expedientes de la compañía.

En base a lo establecido en los artículos 238 de la Ley de Compañías y Décimo Sexto del estatuto social, por unanimidad decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas para conocer el siguiente orden del día:

- 1º: Aumento del capital suscrito y fijación del capital autorizado;
- 2º: Conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;
- 3º: Reforma del estatuto social

Preside la sesión la señora María Amparito Haro Quintana, y actúa como secretario el ingeniero Mario Ernesto Mejía Barrera. La Junta General Universal decide por unanimidad conocer el orden del día.

Primero: Aumento del Capital Social.- La Presidenta de la Junta manifiesta la necesidad de aumentar el actual capital suscrito de la compañía de cinco millones de sucres, equivalentes a doscientos dólares, a setenta y cinco millones de sucres, equivalentes a tres mil dólares de los Estados Unidos de América, además sugiere que el capital autorizado se lo fije en seis mil dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital se lo efectuará íntegramente en numerario y por la totalidad del monto del capital suscrito. La Junta Universal de accionistas aprueba por unanimidad lo tratado en este punto.

Segundo: Conversión del capital a dólares.- El Presidente Ejecutivo sugiere la necesidad de convertir los montos del capital a la moneda dólar, de acuerdo a las normas legales en vigencia; moción que también es aprobada unánimemente por la Junta Universal.

Tercero: Reforma del Estatuto Social.- Nuevamente toma la palabra la Presidenta y manifiesta que, una vez que se ha acordado el aumento y conversión a dólares del capital de la compañía ECUAENLACE S.A., es necesario

RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

reformular los artículos CUARTO y TRIGÉSIMO TERCERO de los estatutos sociales, los mismos que serán sustituidos por los siguientes:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de seis mil dólares y el capital suscrito es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de valor cada una, y que se hallan numeradas del cero cero cero cero uno al setenta y cinco mil, inclusive, íntegramente suscritas y pagadas en numerario de conformidad al detalle constante en el artículo TRIGÉSIMO TERCERO del Estatuto."

"ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El capital de tres mil dólares americanos ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por la accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital actual	Capital aumentado	Capital Total
Yorkanville Limited	USD200,00	USD2.800,00	3.000
TOTAL	USD200,00	USD2.800,00	3.000"

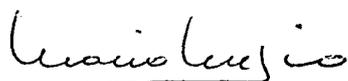
La Junta Universal aprueba también unánimemente lo tratado en este punto.

La Junta decide autorizar al Presidente Ejecutivo, Mario Ernesto Mejía Barrera, para que en su nombre y representación suscriba la escritura pública que dé fe de lo acordado por esta Junta Universal de accionistas de ECUAENLACE S.A.

Las reformas tendrán vigencia a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas; el acta que contiene el texto original de las reformas estatutarias aprobadas se anexará al Libro de Actas de ECUAENLACE S.A., una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública.

Sin más de qué tratarse se levanta la Junta a las once horas cuarenta y cinco minutos, luego de un receso durante el cual se redacta la presente acta, la misma que leída íntegramente en todo su contenido y puesta a consideración de la Junta Extraordinaria y Universal de accionistas de ECUAENLACE S.A. es aprobada por unanimidad. Para constancia de lo cual firman los asistentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías.

FIRMADO.- Lilian Ruf Kywi, YORKANVILLE LIMITED, ACCIONISTA; Mario Ernesto Mejía Barrera, SECRETARIO; María Amparito Haro Quintana, PRESIDENTA.- CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía a los cuales me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, 08 de abril de 2002.- -----



Mario Ernesto Mejía Barrera
Secretario de la Junta



Quito, abril 22 del 2002

0000 05

Ingeniero
MARIO ERNESTO MEJIA BARRERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía ECUAENLACE S.A. reunida el día de hoy en el domicilio de la compañía calle de las Avellanas E5-107 y Eloy Alfaro, eligió a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía, por un período estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales.

El Presidente Ejecutivo, por sí solo ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía ECUAENLACE S.A. Se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el 28 de febrero de 1995, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 14 de marzo de 1995.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente,


JULIO CESAR QUIROZ A.
Secretario Ad-hoc

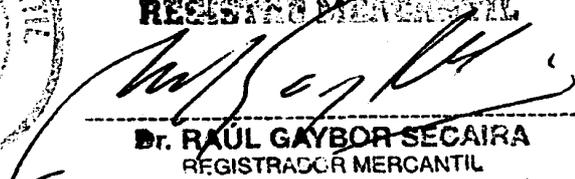
Este nombramiento se otorga a razón de la renuncia presentada al cargo por el doctor, Bolívar Mestanza Portero, nombramiento que fue inscrito el 09 de mayo del 2001.

Acepto el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía ECUAENLACE S.A., por el período de dos años y en los términos que anteceden, Quito, abril 22 d e 2002

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4832 del Registro de Nombramientos Torno 133

Quito, a 3 JUL 2002

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


Mario Ernesto Mejia Barrera
C.R. NÚMERO 0216648-7
ESPINOSA A.
NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

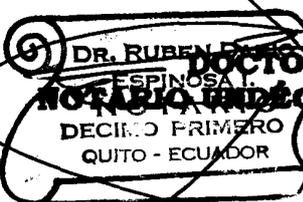


Se otorgó ante mí, en fe de
 ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada
 y sellada en Quito, a doce de Agosto del año dos mil dos.-

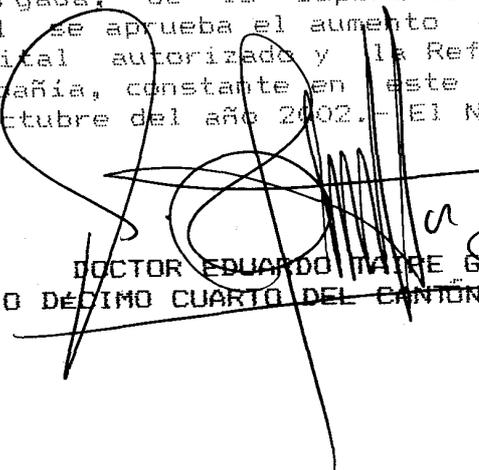
[Handwritten Signature]
 DR. RUBEN DARIO
 ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO
 DECIMO PRIMERO
 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3362, dictada el 18 de Septiembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento del capital suscrito, Fijación del capital autorizado; y, la Reforma del Estatuto de la compañía " ECUAENLACE S.A.", otorgada ante el mi el nueve de Agosto del año dos mil dos.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 07 de Octubre del 2.002.-



DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO INDÉCIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ECUAENLACE S.A., de fecha 28 de febrero de 1995, la Resolución No. 02.O.IJ.3362, de fecha 18 de septiembre del 2002, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y la Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 18 de octubre del año 2002.- El Notario.


DOCTOR EDUARDO TAPIE G.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Luis Eduardo Tapie G.
Notario Encargado
Quito - Ecuador



0000 08

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 18 de septiembre del año 2.002, bajo el número **3645** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **766** del Registro Mercantil de catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1113, Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "ECUAENLACE S.A.", otorgada el nueve de agosto del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038283**.- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBÉN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-